



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**ORDEN DE TRABAJO No. SC -055-2020
(Subgerencia Comercial)**

FECHA: 7 de diciembre de 2020

NOMBRE CONTRATISTA	VANFEL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S		
NIT	901.156.470-7		
REPR. LEGAL	LUIS HUMBERTO RIVAS CC N° 6.560.811 de Zarzal (V).		
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 7P # 62-108 Cali (V) Tel. 315-2962255		
OBJETO:	ADECUACION DEL CIELO RASO DEL LABORATORIO, DE LA OFICINA TECNICOS OPERATIVOS, DEL AREA DE ARCHIVO Y CAMBIO DE TEJAS EN EL TECHO EN EL LABORATORIO MEDIDORES.		
ALCANCE DEL OBJETO:	CANTIDAD	LUGAR	ACTIVIDAD
	30 metros cuadrados,	Laboratorio Calibración de medidores	Adecuación del cielo raso que incluye desmonte estructura y adecuación montaje y pintura
	9,0 metros cuadrados,	oficina de los técnicos operativos	Adecuación del cielo raso que incluye desmonte estructura y adecuación montaje y pintura.
	13,0 metros cuadrados	área de archivo del laboratorio de medidores	Adecuación del cielo raso, que incluye desmonte estructura y adecuación montaje y pintura
	10 tejas de eternit	techo del laboratorio	Reparación del techo cambiando las tejas, incluye alquiler de andamios, montaje y pintura.
ESPECIFICACIONES TECNICAS:	<p>Para la reposición de los cielos rasos que en total tiene un área de 52m², los materiales a utilizar en la reparación deben cumplir las siguientes características técnicas detalladas que tienen los bienes o servicios a adquirirse, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las estructuras sobre las cuales se va a fijar el cielo raso deben ser en aluminio. - El material a utilizar en los cielos rasos será PVC - La pintura a utilizar en los cielorrastos y en las paredes deben ser TIPO I - Instalación de 10 tejas de eternit. 		
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de Veintiún (21) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.		



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**ORDEN DE TRABAJO No. SC -055-2020
(Subgerencia Comercial)**

FECHA: 7 de diciembre de 2020

VALOR ORDEN:	Doce Millones Setecientos Seis Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos MCTE. (\$12.706.582) MCTE, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará la entrega de un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor contractual que se requiere para la compra, y el setenta por ciento (70%) restante del valor contractual se pagará al finalizar la obra, mediante acta de entrega y recibo final a Satisfacción, suscrita por el contratista y el supervisor.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 01-902-1601 del 5 de noviembre de 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en las instalaciones del laboratorio de medidores de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. ubicada en la carrera 18 No. 17ª - 49 Barrio la concordia Buga.
SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato será ejercida por el Sr. Ricardo Espinal Moreno Profesional III adscrito al Laboratorio Calibración Medidores de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien(es) hagan sus veces.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a ejecutar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2) Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 4) Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5) Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6) Elaborar, informes con fotografía del antes y después, de cada trabajo de mantenimiento aprobado y ejecutado al supervisor y/o interventor del Contrato.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**ORDEN DE TRABAJO No. SC -055-2020
(Subgerencia Comercial)**

FECHA: 7 de diciembre de 2020

- 7) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- 8) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
- 9) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- 10) Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de mantenimiento y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite.
- 11) Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico de los trabajos de la ejecución, procurando mostrar el trabajo realizado.
- 12) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final de obra y de liquidación.
- 13) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- 14) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:
 - a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades.
 - b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.
 - c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
- 15) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 16) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 17) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 18) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL.
- 19) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**ORDEN DE TRABAJO No. SC -055-2020
(Subgerencia Comercial)**

FECHA: 7 de diciembre de 2020

	<p>20) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 21) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 22) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 23) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.</p>															
GARANTIAS	<p>EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos:</p> <table border="1" data-bbox="561 793 1520 1400"> <thead> <tr> <th>CLASE DE AMPARO</th> <th>PORCENTAJE ASEGURADO</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento del contrato</td> <td>Por el 10% del valor del contrato</td> <td>Una duración igual al contrato, más 4 meses</td> </tr> <tr> <td>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,</td> <td>Por el 10% del valor del contrato</td> <td>Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y Calidad de la obra</td> <td>No Aplica</td> <td>No aplica</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad civil extracontractual</td> <td>Que ampare el pago de los perjuicios que el contratista cause a un tercero en desarrollo del contrato, por una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, la cual en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</td> <td>Con una vigencia igual al termino del mismo.</td> </tr> </tbody> </table>	CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA	Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor del contrato	Una duración igual al contrato, más 4 meses	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,	Por el 10% del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Estabilidad y Calidad de la obra	No Aplica	No aplica	Responsabilidad civil extracontractual	Que ampare el pago de los perjuicios que el contratista cause a un tercero en desarrollo del contrato, por una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, la cual en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Con una vigencia igual al termino del mismo.
CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA														
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor del contrato	Una duración igual al contrato, más 4 meses														
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,	Por el 10% del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.														
Estabilidad y Calidad de la obra	No Aplica	No aplica														
Responsabilidad civil extracontractual	Que ampare el pago de los perjuicios que el contratista cause a un tercero en desarrollo del contrato, por una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, la cual en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Con una vigencia igual al termino del mismo.														

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**ORDEN DE TRABAJO No. SC -055-2020
(Subgerencia Comercial)**

FECHA: 7 de diciembre de 2020

dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

CONTRATISTA

LUIS HUMBERTO RIVAS
Representante Legal
VANFEL SOLUCIONES INTEGRALES
S.A.S.

Proyectó: Julian David Orobio Jurado – Profesional III-Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Giron-Director Jurídico.

